CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, REALIZA LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA QUE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO, FORMULEN SUS PROPUESTAS CON EL FIN DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA SECRETARÍA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES ESTATALES PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO -**ARTE DIGITAL INMERSIVO -NAVIDAD 2024**- QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El presente documento hace parte integral de la invitación que se encuentra incorporada en la Plataforma Secop II.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el proceso solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto sea afín al proceso competitivo, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

✔ Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 92 de 2017 en su artículo 5.
✔ Principios de la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.
✔ Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
✔ Principios de la contratación estatal.

1.3. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el señalado en la plataforma Secop II y en las siguientes etapas:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

ETAPA	PLAZO
Publicación de invitación Secop II	30 de mayo de 2024
Observaciones a la Invitación	Hasta el 12 de junio de 2024
Respuesta observaciones y modificación a la invitación	14 de junio de 2024
Cierre del proceso competitivo y fecha límite para presentar propuestas.	21 de junio de 2024 10:00 am
Apertura de sobres	21 de junio de 2024 10:10 am
Verificación y Evaluación	Del 24 al 26 de junio de 2024
Publicación evaluación	27 de junio de 2024
Traslado de la evaluación y subsanación de documentos	Del 28 de junio al 3 de julio de 2024
Respuesta a las observaciones	4 de julio de 2024
Selección	8 de julio de 2024
Suscripción de convenio	10 de julio de 2024

Nota: La Secretaría podrá ampliar los plazos aquí señalados para lo cual procederá a publicar un aviso comunicando las nuevas fechas a través de la página www.colombiacompra.gov.co (Secop II)

1.4. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los interesados podrán consultar, emitir observaciones, solicitar y enviar la información de la invitación a través de la plataforma del SECOP II página www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar observaciones a la INVITACIÓN hasta la fecha establecida en el cronograma de la misma, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición las direcciones electrónicas www.colombiacompra.gov.co (Secop II). Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y la Secretaría.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la citada dirección electrónica y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes podrán ser también utilizadas por la Secretaría para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección, así como a través de mensajes remitidos por la plataforma Secop II.

1.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN DEFINITIVA

Como resultado de las observaciones que se reciban a la invitación o de oficio, LA SECRETARÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la Invitación ni sus avisos de modificación.

Toda modificación a la invitación se hará mediante aviso de modificación. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique la invitación se hará mediante información sobre preguntas y respuestas.

1.6. ENTREGA DE OFERTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ningún caso, será responsable de los mismos.

1.7. CIERRE DEL PROCESO

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la invitación, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados.

En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo procesosdeseleccion@scrd.gov.co

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará la suma de: **Cuatro Mil Trescientos Millones Pesos M/CTE DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000,00)**

Los recursos asignados se encuentran con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1235.

Nota: Cuando se tenga un CDP que esté amparando un proceso de selección o cualquier proceso de contratación en curso, una vez se haya surtido en su totalidad el proceso de armonización presupuestal, la Entidad deberá expedir el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al proyecto de inversión homólogo en el nuevo Plan de Desarrollo

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes, así:

Un Primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Constitución de la Fiducia por parte del asociado. B) Plan operativo del convenio, con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la ejecución del convenio. C) cronograma de trabajo.

Un Segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Informe parcial de actividades en el formato que establezca la SCRD. b) Documento técnico que contenga, como mínimo, los siguientes elementos: Riders técnicos, presupuesto detallado para la ejecución del proyecto, cronograma de las fases de preproducción, producción y postproducción del proyecto, planos de montaje, propuesta con el diseño

artístico y cultural, planta arquitectónica y/o render del montaje escenográfico en 3D, entre otros, que sea solicitado por el supervisor del convenio. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la propuesta narrativa artística seleccionada por la SCRD a través de la invitación pública realizada a través del proceso de fomento. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Un desembolso final correspondiente al 20% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación de: a) Informe de todas las actividades con cargo a los recursos del convenio, que contenga: la descripción del proceso creativo, técnico, logístico y de producción, desarrollo conceptual y artístico con sus respectivos soportes técnicos y evidencias fotográficas y documentales de cada una de las actividades realizadas a la fecha, y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del convenio. b) Constancia del registro del espectáculo en el SUGA con el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo al Decreto 599 de 2013 modificado por Decreto Distrital 622 de 2016. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este debe constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Parágrafo primero: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c).Informe Financiero en el formato FR-03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Parágrafo segundo: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO

Parágrafo Tercero: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD

Parágrafo Cuarto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por el convenio, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo Quinto: Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD y el asociado, en el formato establecido previamente por la entidad

Parágrafo Sexto: La administración de los recursos del convenio se hará a través de un patrimonio autónomo de administración y pagos, que deberá ser constituido por el Asociado, quien suscribirá el contrato de fiducia mercantil correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico y quien asumirá el pago de la comisión fiduciaria. En su defecto, el Asociado deberá efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría.

1.9 VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría dentro del plazo previsto en el cronograma efectuará la verificación de los requisitos mínimos y la evaluación de las propuestas y solicitará las aclaraciones que considere sobre los requisitos mínimos.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos exigidos hasta antes de la selección.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

1.10. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma de este proceso, la Secretaría pondrá a disposición de las entidades sin ánimo de lucro, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, las entidades sin ánimo de lucro podrán subsanar los documentos que sean requeridos o presentar observaciones al informe. Durante este plazo, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.11. SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte seleccionará a la ESAL que, habiendo demostrado su reconocida idoneidad, cumpla con los requisitos mínimos y haya obtenido el máximo puntaje y como consecuencia de ello procederá a suscribir el convenio a través de la plataforma SECOP II.

En el evento en que ninguna ESAL cumpla con los requisitos exigidos en la invitación o cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, la Secretaría emitirá un acto administrativo en el cual declarará desierta la selección.

Al tenor de lo consagrado en el Decreto 848 de 2019, la entidad sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital que aspire a celebrar convenio con la Secretaría deberá encontrarse al día con sus obligaciones sobre la información Jurídica, Financiera y Contable.

Para los anteriores efectos, la Secretaría verificará previo a la suscripción del convenio con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que la ESAL haya cumplido con su obligación de reportar la información de cada vigencia.

No obstante lo anterior, la ESAL podrá allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la entidad se encuentra al día para la vigencia respectiva.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta, una traducción simple al Castellano y durante el periodo de traslado del informe de evaluación deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por la Agencia

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos de que trata el inciso anterior y que sean otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o la que haga sus veces o la reglamente.

Establece el artículo 480 del Código de Comercio; “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país”.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y aspiren a presentar oferta en el presente proceso deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en la invitación, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, cumpliendo con las formalidades previstas, para documentos expedidos en el exterior. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notariado o su equivalente en el país de expedición y legalizado o apostillado conforme las normas vigentes.

Estos documentos deben haber sido expedidos en fecha no anterior a enero de 2022.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de la propuesta presentada, las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Secretaría en el informe de evaluación.
9. Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial.
10. Cuando el aporte de ESAL es inferior al porcentaje indicado por la entidad.
11. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
12. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Secretaría a error en beneficio de la ESAL.
14. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
17. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
18. Cuando no se presente el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
19. Cuando el Proponente modifique, altere, condiciones, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
20. Cuando el término de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
21. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

1.14. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la Secretaría definió los criterios para realizar la selección objetiva del asociado teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y técnica, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

2.1. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN JURÍDICA

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el ORIGINAL DEL PODER autenticado donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado

2.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante Legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente a través del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a DOS (2) meses, a la fecha de cierre del proceso competitivo.

En este debe constar:

1. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa.
2. Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no es inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

2.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

2.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales, deberán adjuntar el documento de su constitución.

En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA.

2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-; (2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría; (3) La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más; (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Nota: Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

2.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje

cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada miembro integrante, deberá allegar el certificado en donde conste el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con las condiciones señaladas en la invitación.

2.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá hacer constar en una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

La SECRETARÍA verificará que los proponentes y su representante legal no se encuentren incursos en sanciones o inhabilidades impuestas por distintos organismos, para lo cual verificará en la página web de cada una de las siguientes entidades, los antecedentes así:

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, LA SECRETARÍA verificará que la Esal y/o su representante no se encuentren incursos en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. La Esal no tendrá que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CONTRAVENCIONES (MEDIDAS CORRECTIVAS) DE LA POLICÍA NACIONAL

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la Esal no se encuentren incursos en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Secretaría solicitará en el

traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

2.2. CONDICIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS FINANCIEROS:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros determinados para las ESAL interesadas, el cumplimiento de estos índices establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte son un requisito habilitante y no otorgan puntaje en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de estos, los Interesados deberán aportar los siguientes documentos suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público:

· Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros solicitados por la SDCRD
· Estado de situación financiera/ ejercicio contable de las últimas dos vigencias: 2021 y 2022.
· Estado de resultados de las últimas tres vigencias: 2020, 2021 y 2022.
· En caso de contar con el Registro Único de Proponentes-RUP puede anexarlo.
· Copia del RUT vigente.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Igual o superior al 4,72% del presupuesto oficial = $202.960.000
Ingresos	Ingresos brutos	Igual o superior al 20,31% del presupuesto oficial = $873.330.000

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, cuando el

proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación esté será considerado como NO HABILITADO, y en consecuencia rechazado financieramente.

NOTA 2: Todos los documentos requeridos deben estar suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público para que tengan validez.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como los ingresos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá´ adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal.

Conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro

interesada en participar, debe encontrarse en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

2.3. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta para la presentación de su Propuesta los requisitos mínimos señalados en el Anexo Técnico, el cual se compromete a cumplir en la estructuración y ejecución del proyecto, compromiso que se entenderá asumido con la sola presentación de la propuesta a través de secop

2.3.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Se precisa que esta verificación de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta.

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar MÁXIMO SIETE (7) contratos o convenios ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán acreditarse en la realización de proyectos de creación artística y/o de circulación artística y cultural y/o eventos de gran formato en espacios abiertos no convencionales, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Por Proyectos de gran formato, se entienden: los que abarcan iniciativas culturales, artísticas o eventos que destacan por su magnitud y alcance significativo. Estos pueden incluir espectáculos masivos como producciones teatrales y conciertos, instalaciones artísticas monumentales, festivales de gran magnitud, producciones audiovisuales de alta escala y eventos deportivos o recreativos multitudinarios. Requieren recursos considerables en términos de tiempo, presupuesto, personal y logística, y su objetivo es generar un impacto destacado en la audiencia, ya sea emocional, estético o social. La planificación cuidadosa y la colaboración multidisciplinaria suelen ser fundamentales para el éxito de estos proyectos.

Los espacios no convencionales son aquellos lugares que no están específicamente diseñados ni tradicionalmente utilizados para actividades culturales, artísticas o de entretenimiento. A diferencia de teatros, salas de conciertos o auditorios, los espacios no convencionales pueden incluir por ejemplo: 1) Espacios públicos urbanos como plazas, parques, calles peatonales, puentes y otros espacios al aire libre dentro de áreas urbanas, 2) Edificios históricos o patrimoniales como castillos, palacios, ruinas, plazas de toros,

catedrales, basílicas, museos, y otros edificios de importancia histórica o arquitectónica, 3) Espacios industriales como fábricas, almacenes, hangares y otros lugares industriales que se pueden adaptar para eventos artísticos, 4) Espacios Naturales como bosques, jardines botánicos y otros entornos naturales que pueden servir como escenarios para eventos. Acorde con lo anterior, la utilización de espacios no convencionales para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos permite llegar a un público más amplio, ofrecer experiencias únicas y creativas, y revitalizar áreas que no suelen ser asociadas con actividades culturales, contribuyendo así a la democratización del acceso al arte y la cultura.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS

Si se relacionan más de SIETE (7) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los SIETE (7) primeros relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las SIETE (7) primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten en su orden de presentación.

Nota 1. Para la SCRD y para efectos del presente proceso, un proyecto creativo es una iniciativa de corto plazo para la materialización de procesos de creación artística y cultural a partir de un conjunto de objetivos, actividades y recursos que permitan obtener resultados concretos en cuanto a la producción de obras y contenidos artísticos y creativos. Además, sus características pueden ser:

Creatividad: Término bastante estudiado y con múltiples definiciones. De manera general, puede referirse al atributo de una persona, sin embargo, en este tema de estudio, consiste en el proceso de transformación del conocimiento en nuevas ideas.

Innovación: Se inscribe en un contexto de convergencia entre las innovaciones tecnológicas, el trabajo creativo y las lógicas industriales. Supone también la aparición de nuevos actores que producen contenidos culturales y la configuración de nuevos espacios, en los que dichos contenidos se apropian y consumen.

Propiedad intelectual: Se enfoca en la relación que existe entre las prácticas de consumo y el derecho de los autores de recibir justa remuneración por su trabajo creativo. En otras palabras, es un derecho que la Ley reconoce y que es adquirido por la explotación exclusiva sobre las obras artísticas, durante un periodo de tiempo específico.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

a. Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la Entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
4. Fecha de Inicio
5. Fecha de terminación
6. Valor del contrato
7. Firma del CONTRATANTE

b. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o documento de recibo a satisfacción en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran, Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

Las certificaciones o documentación que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRD se reserva el derecho de usar la información contenida en los documentos APORTADOS sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de

sus socios. Para acreditar experiencia no se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni contratos en ejecución.

Nota 2: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 3: **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS.**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el acuerdo de la figura asociativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el

objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 4: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 5. Para poder presentarse como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 6. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar ofertas, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar **como parte de su contrapartida**, el siguiente personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

El siguiente será el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad:

PERFIL 1	**DESCRIPCIÓN**	
DIRECTOR DE PROYECTO QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. <u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u>	**TÍTULO**	Un (1) Profesional en las áreas de Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Arquitectura, Ingeniería, Economía, Administración y/o afines.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años como director y/o coordinador de proyectos artístico culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.
PERFIL 2	**DESCRIPCIÓN**	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE GARANTICE LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. <u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u>	**TÍTULO**	Un (1) Profesional en economía, administración, contaduría, administración pública y/o afines.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años en los que haya participado en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras, donde al menos dos años hayan sido en el marco de proyectos artísticos culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.
PERFIL 3	**DESCRIPCIÓN**	

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

ASESOR LOGÍSTICO GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO.	**TÍTULO**	Un (1) profesional en administración, comunicación Ingeniería, arquitectura y afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en los que se haya participado en el desarrollo de proyectos artístico- culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.
PERFIL 4	**DESCRIPCIÓN**	
ASESOR JURÍDICO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO	**TÍTULO**	Un (1) Profesional en Derecho con posgrado en Derecho público y/o Derecho Contractual.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años en contratación pública y/o privada y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con entidades públicas o privados y/o con experiencia en proyectos artístico-culturales.
PERFIL 5	**DESCRIPCIÓN**	
APOYO FINANCIERO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.	**TÍTULO**	Un (1) profesional en contaduría pública, economía o afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en actividades administrativas y/o financieras, donde al menos uno de esos dos años haya participado en el desarrollo de proyectos artístico - culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas y/o procesos artístico-culturales.
PERFIL 6	**DESCRIPCIÓN**	

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

APOYO ADMINISTRATIVO GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO.	**TÍTULO**	Un (1) tecnólogo en las áreas de Ciencias humanas y sociales, economía, administración, contaduría,administración pública y afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en los que haya participado en el desarrollo de proyectos artísticos - culturales. Debe tener manejo de sistemas de información y herramientas informáticas, especiales conocimientos en Excel.

Nota 1. El proponente deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto que contiene la tabla anterior, **se proporcione con cargo a los recursos que la ESAL aportará en especie y se encuentre disponible de manera exclusiva para el proyecto y presencial en la ciudad de Bogotá D.C.**

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 30% del convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido, no evaluadas en el transcurso del proceso, para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DIRECTOR DE PROYECTO Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – HOJAS DE VIDA VERIFICADAS Y EVALUADAS-

Para efectos de verificación de la propuesta, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta, las hojas de vida con soportes del director del Proyecto (Coordinador General) y el Coordinador Administrativo y financiero, donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

a. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
b. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del convenio.
c. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
d. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
e. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible.
f. Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matricula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual, salvo que el mismo cuente con una vigencia específica y conste en la certificación.
g. Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación o documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, documentos que deben contener la siguiente información:

-Nombre o razón social de la Entidad contratante
-Nombre del Contratista
-Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia)
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Firma de la persona competente que certifica

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

2.3.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

1. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
2. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte evaluará únicamente a los proponentes que queden habilitados y realizará la ponderación de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre los cuales tendrá un máximo de **500 puntos**, así:

FACTOR TÉCNICO		**PUNTAJE PARCIAL**	**PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR**
EXPERIENCIA	Experiencia específica adicional de la ESAL	150	300
	Experiencia profesional Específica adicional del equipo de trabajo y formación académica del Director General.	150	
MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO DE LA ESAL		100	100
MENOR COSTO OPERATIVO		100	100
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR		**500**	

3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

3.1.1. ESPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ESAL

Para la evaluación de la experiencia adicional del proponente, se otorgará un puntaje máximo de 150 puntos, con base en las SIETE (7) certificaciones que se presentaron como habilitantes. Lo anterior siempre y cuando estas superen el valor que se debe acreditar para el requisito habilitante ($2.580.000.000). Este puntaje adicional se asignará teniendo en cuenta los siguientes rangos:

VALORES DE CONTRATOS ACREDITADOS SUPERIORES AL REQUISITO MINIMO HABILITANTE ($2.580.000.001).		
DE	**HASTA**	**PUNTAJE**

$2.580.000.001	$3.080.000.000	50 puntos
$3.080.000.001	$3.580.000.000	100 puntos
$3.580.000.001	EN ADELANTE	150 puntos

Nota 1: La asignación de puntaje por este concepto, será teniendo en cuenta el valor acreditado en las certificaciones de experiencia adjuntadas con la propuesta y que cumplan con los requisitos exigidos como habilitante. (Máximo 7).

3.1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR GENERAL

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, se otorgará un puntaje máximo de 150 puntos, el cual se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Director del proyecto:

Se calificará sobre un máximo de 70 puntos por la experiencia adicional, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL (CONTRATOS)	**PUNTAJE**
Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia adicional como director y/o coordinador de proyectos artístico - culturales de gran formato y/o para aglomeraciones masivas y/o procesos artístico-culturales.	35
Más de diez (10) años de experiencia adicional como director y/o coordinador de proyectos artístico- culturales de gran formato y/o para aglomeraciones masivas y/o procesos artístico- culturales.	70

Se calificará sobre un máximo de 5 puntos por la formación académica, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**PUNTAJE**

El profesional que acredite una especialización en las áreas de Administración de empresas y/o gestión cultural y/o gestión de proyectos.	5

Coordinador Administrativo y Financiero

Se calificará sobre un máximo de 75 puntos, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL(CONTRATOS)	**PUNTAJE**
Más de cinco (5) y hasta ocho (8) años de experiencia adicional en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras.	35
Más de ocho 8 años de experiencia haya participado en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras.	75

PROPUESTA ECONÓMICA

3.2. MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO

Se calificará sobre un máximo de 100 puntos, así:

El oferente que ofrezca MAYOR APORTE EN ESPECIE Y/O DINERO se le asignará 100 puntos. A las demás ofertas se les asignará una puntuación proporcional por regla de tres al mayor aporte.

El proponente deberá diligenciar y presentar en el anexo correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA,** en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo de la propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría, la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Secretaría. Si el aporte se realiza en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del mismo en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo.

OBLIGATORIEDAD DEL APORTE

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie sobre el presupuesto total aportado por la SCRD.

En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado.

Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Los aportes en especie, ofertados por los proponentes deberán estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la SCRD deberán ser en las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas para llevar a cabo la estructuración, ejecución del proyecto y equipo de trabajo establecido en el anexo técnico.

La Secretaría de acuerdo con el análisis del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para verificar lo anterior, el proponente hará entrega con su propuesta de este compromiso, suscrito por el representante legal y el máximo órgano de la entidad y/o certificación suscrita por el Secretario de la junta directiva u máximo órgano dela ESAL, en el cual se establezca con claridad el valor y tipo de aporte, este se entenderá bajo gravedad de juramento. Este documento será la base para asignar el puntaje definido como factor de calificación.

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la Secretaría más los aportes en dinero o en especie aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

3.3. MENOR COSTO OPERATIVO

Se calificará sobre un máximo de 100 puntos, así:

Rango máximo COSTOS OPERATIVOS 6% del presupuesto total aportado por la SCRD, el cual equivale a $243.396.226. El oferente que ofrezca menor COSTO OPERATIVO, se le asignaran 100 puntos	**100 PUNTOS**
A los demás se le asignará una puntuación inversamente proporcional al menor costo operativo ofrecido en el ítem anterior.	

El oferente que ofrezca el menor porcentaje por concepto de COSTOS OPERATIVOS del proyecto se le asignará el máximo puntaje. A los demás de manera proporcional decreciente.

NOTA: El porcentaje máximo de COSTOS OPERATIVOS será de 6% del presupuesto total aportado por la SCRD, el cual equivale a $243.396.226. Lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad. En caso de superar este valor, la propuesta será rechazada.

Asignación de Puntaje

Se realizará la evaluación económica, donde se hará la asignación del puntaje, tomando el valor total aportado (aportes en especie y/o en dinero de la entidad), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles de conformidad con los rangos, el valor y el puntaje establecido por la Secretaría.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

4. MULTAS Y SANCIONES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán relacionar en el Anexo dispuesto para el efecto, las multas y demás sanciones que les hayan sido impuestas por una entidad, ya sea pública

o privada.

El proponente deberá relacionar en este Anexo bajo la gravedad del juramento las multas y demás sanciones que les hayan sido impuestas y estén en firme, así no se encuentren a la fecha de presentación de la propuesta inscritas en el Registro Único de Proponente, Cámara de Comercio, etc.

Si el Proponente registra multas o sanciones durante los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con el siguiente cuadro:

Si registra una multa o sanción	**- 30** puntos
Si registra dos multas o sanciones	**- 40** puntos
Si registra tres o más multas o sanciones	**- 50** puntos

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Este requisito se acreditará con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

a) Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

y/o,

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en los Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

Nota 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de

desempate, diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

➢ Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

➢ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

➢ El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

➢ Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

➢ Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

➢ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

➢ El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión,

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de

selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante o vocero del mismo certificará y acreditará respecto de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley emitirá documento mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (%Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

4. o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

de las siguientes condiciones:

1. La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

2. Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

4. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

5. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

NOTA 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Articulo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN**

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
➢ Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

• Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

➢ **Para las empresas micro y/o pequeñas empresas:** Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

➢ **Cooperativas o Asociaciones:** Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 DE DICIEMBRE 2023, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

• Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.
Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:
• Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
• La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
• Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*" o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente como se establece a continuación:

MODO DE REALIZACIÓN:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Secretaría aplicará el siguiente mecanismo:

a) La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en el Secop II. Una vez ordenadas, La Secretaría asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenadas, La Secretaría le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, La Secretaría tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección.

La Secretaría dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, La Secretaría le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), La Secretaría seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

NOTA 2: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5. En el caso en que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NOTA 6. En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

NOTA 7: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR ESTA DOCUMENTACIÓN EN EL ACAPITE DE DOCUMENTOS DE DESEMPATE

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPETITIVO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SCRD-RECO-08-2024

NOMBRADO "ANEXAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER RESERVADO PARA DESEMPATE CONFORME LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO".

7. GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL ASOCIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio se definen de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

• CUMPLIMIENTO: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL ASOCIADO, Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

• SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así mismo será beneficiaria junto con los terceros (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9, D. 1082). El valor asegurado será de 400 SMLMV y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** las garantías constituidas, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Adjunto a la invitación se publican los estudios previos en los cuales se encuentran las condiciones de ejecución del convenio tales como objeto, obligaciones, forma de pago, plazo y condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente documento.